

Resolución Jefatural No. 046 -2002-AGN/J

Lima, 1 4 FEB. 2002

VISTO el Informe Nº036-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña MODESTA LIRA CORONADO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE INMUEBLE, que obra en los registros del Ex-Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por don ALIPIO ORIUNDO CUADROS y su esposa doña ELIGIA LUDGARNA IZARRA LIRA, a favor de doña MODESTA LIRA CORONADO DE IZARRA, con fecha 22 de noviembre del 2000, Folio 6,049 vuelta del Protocolo Nº 784-785 y consta de 05 fojas útiles, se nota que FALTAN LAS FIRMAS DE DON ALIPIO ORIUNDO CUADROS y su esposa doña ELIGIA LUDGARNA IZARRA LIRA, DE DOÑA MODESTA LIRA CORONADO VIUDA DE IZARRA, ASI COMO DEL REFERIDO EX – NOTARIO, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de

Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien TOMARA LAS FIRMAS DE DON ALIPIO ORIUNDO CUADROS y su esposa doña ELIGIA LUDGARNA IZARRA LIRA, de doña MODESTA LIRA CORONADO, y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX – NOTARIO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Pilar Remy Simatovic

Archivo General de la Nación